

## TELEGESTION COMERCIAL-HIH

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2019, se reúnen, por una parte, los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI Y Oscar GARCIA en representación de la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES** (FOMMTRA) y por la otra, los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Anahi HERRERA MORELL en representación de TELEFONICA de ARGENTINA S.A., en adelante 'la Empresa', quienes manifiestan lo siguiente;

### CONSIDERANDO:

- Que las tareas del sector Tráfico viene registrando una caída sistemática de la demanda,
- Qué, asimismo, la evolución tecnológica ha permitido que dichas tareas estén siendo reemplazadas por otros medios, mediante los cuales los clientes pueden realizar las consultas de información.
- Que resulta necesario garantizar nuevas tareas que posibiliten el desempeño y perspectiva de crecimiento para los supervisores que desarrollan sus funciones en el edificio CIBA, cuya nómina se detalla a continuación.
- Que la empresa ha decidido avanzar en la automatización del servicio 110 a partir del mes de abril de 2019 e iniciar inmediatamente un proceso de reconversión de los recursos alcanzados, teniéndose en especial consideración que la convención colectiva que regula la relación entre las partes, contempla en su articulado, las situaciones derivadas de cambios tecnológicos
- Que luego de realizar un exhaustivo análisis de la situación las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Los trabajadores detallados en el Anexo I que actualmente realizan sus funciones de Supervisión de Trafico sito en Perón 1286 Cap. pasarán a realizar a partir del 01/06/19 funciones de Supervisión de Telegestión primera línea.

**SEGUNDO:** A tal fin la empresa se compromete; a partir del 01/05/19; a proveer la capacitación y entrenamiento mediante programas formales y/o prácticas que correspondan, así como también a aplicar la organización, condiciones y medio ambiente de trabajo apropiado a la nueva modalidad definida.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la jornada laboral para los supervisores de Telegestión que cumplen sus funciones en el call center sito en Perón 1286 Cap., será de lunes a viernes; dentro de la franja horaria de atención de 8 a 21 hs.; no siendo necesario la organización del trabajo bajo la modalidad de Turnos Especiales. A los efectos de no generar perjuicios en el salario de los trabajadores que venían realizando dichos Turnos, las partes acuerdan compensar en el salario fijo de cada trabajador el monto correspondiente a los turnos especiales (art. 20 del CCT 257/97) que los trabajadores dejarán de recibir por la realización de las nuevas funciones de Telegestión. Dicha compensación será percibida bajo el concepto Adicional Posicionamiento.

**CUARTO:** El personal indicado en el punto PRIMERO, se incorporarán al plan de incentivos aplicable a dicha función y las tareas que realice.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que en caso de ser necesario que algún trabajador deba desarrollar las funciones de Supervisor de Trafico en el call center sito en Perón 1286 Cap. Los mismos mantendrán las condiciones laborales y convencionales actuales.

IF-2019-112130475-APN-MT



La empresa determinara en los próximos 30 días los trabajadores que continuarán desarrollando la función indicada.

**SEXTO:** Las partes impulsarán la plena utilización de las prácticas y herramientas de gestión que brinda la norma COPC u otra que la empresa considere en el futuro, cuyo seguimiento deberá ser monitoreado por los supervisores detallados en el punto PRIMERO, garantizando de esta manera los estándares de calidad requeridos por los clientes:

**SEPTIMO:** Las partes acuerdan la creación de una Comisión Gremio Empresa a los efectos de evaluar en forma periódica el normal funcionamiento de lo acordado en la presente acta y podrá sugerir todos los cambios que se consideren necesarios para la mejora del mismo.

Sin más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

